

CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DEL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL

- Los beneficiarios del programa federal acordaran la constitución del Comité. La representación federal o, en su caso, la Instancia Ejecutora promoverá que le Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres; salvo el caso de los programas federales cuya población sean las mujeres.
- Los integrantes del Comité entregarán a la Representación Federal y, en su caso, a la instancia Ejecutora un escrito libre para solicitar el registro del propio Comité.
- Los integrantes del comité deberán tener el carácter de beneficiario.
- La representación Federal y, en su caso, la Instancia Ejecutora asesorará al Comité para la elaboración del escrito libre y le proporcionará la información sobre la operación del programa federal, así como la relacionada con el el ejercicio de sus actividades.



Este programa contribuye en el cumplimiento de las nuevas disposiciones federales en el tema educativo establecidas en el artículo 3o. párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Lic. Antonia Hernández Girón
Responsable Institucional de Contraloría Social

Calle Corral de Piedra No. 2, Col. Corral de Piedra
San Cristóbal de Las, Chiapas, CP 29299
Correo Electrónico: contraloria@unich.edu.mx
Tel. 01(967) 6314888 Ext.140

WWW.UNICH.EDU.MX



PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2024

WWW.UNICH.EDU.MX

ARTÍCULO 69

Reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

ARTÍCULO 70

El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Educación y Ley General de Desarrollo Social.
- Lineamientos para la operación y promoción de la Contraloría Social.
- Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024.

FUNCIONES DE LA CONTRALORIA SOCIAL



ARTÍCULO 71

- Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones:
- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley a las reglas de operación;
- Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
- Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.